**CONTRATO N° 157/2019**

**"ADQUISICIÓN, MONTAJE, SUPERVISIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE BOMBAS VERTICALES PARA VK2 Y VK3"**

Entre **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.**, domiciliada en las calles José Berges N° 516 entre San José y Brasil, con Teléfono N° (021) 225001/3, RUC 80024191-6, representada para este acto por el Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta, con Cédula de Identidad N° 721.270, en su Carácter de Presidente del Directorio, denominado en adelante LA CONTRATANTE, y por la otra, la firma **EVEREST INGENIERIA S.R.L.**, con RUC 80009334-8 domiciliada en la Casa N° 202 de la calle Colonia Elisa de la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por la Señorita **LAURA KARINA SANABRIA NUÑEZ**, con Cédula de Identidad N° 2.200.537, denominada en adelante la CONTRATADA, denominadas en conjunto "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE "ADQUISICIÓN, MONTAJE, SUPERVISIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE BOMBAS VERTICALES PARA VK2 Y VK3" POR VIA DE LA EXCEPCION EN EL MARCO DEL DECRETO N° 5174, ID N° 373.805"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO:**
**CONTRATACION DE "ADQUISICIÓN, MONTAJE, SUPERVISIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE BOMBAS VERTICALES PARA VK2 Y VK3" POR VIA DE LA EXCEPCION EN EL MARCO DEL DECRETO N° 5174, ID N° 373.805.**

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Carta o nota de invitación, adendas en caso de que la hubiere,
b) Contrato u orden de compra o servicio, de conformidad a la proforma elaborada por la DNCP,
c) Términos de Referencia o Propuesta de trabajos presentados vía Proyecto Ejecutivo.
d) Nota Gerencia General N° 062/2019,
e) Dictamen GUOC N° 11/2019,
f) Resolución N° 1 del Acta de fecha 17 de diciembre de 2019,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

**3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 373.805.-

El Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DE "ADQUISICIÓN, MONTAJE, SUPERVISIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE BOMBAS VERTICALES PARA VK2 Y VK3" POR VIA DE LA EXCEPCION EN EL MARCO DEL DECRETO N° 5174, ID N° 373.805**, convocado por la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1, Acta N° 1249/2019

**4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS:**
El monto del presente Contrato **"ADQUISICIÓN, MONTAJE, SUPERVISIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE BOMBAS VERTICALES PARA VK2 Y VK3" POR VIA DE LA EXCEPCION EN EL MARCO DEL DECRETO N° 5174, ID N° 373.805**, asciende a la suma total de Gs. 9.454.203.000.- (guaraníes nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro mil millones doscientos tres mil), IVA incluido. A ser pagados de la siguiente manera:

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Everest Ingeniería S.R.L.
Colonia Elisa No. 202
Villa Elisa, Paraguay
+595 21 940 090

| N° | Descripción | Monto de Factura (IVA incluido) |
|---|---|---|
| 1 | Se abonará a la firma del contrato | G. 3.151.401.000 (guaraníes tres mil ciento cincuenta y un mil millones cuatrocientos un mil) |
| 2 | Se abonará contra entrega de la segunda bomba vertical 15 días después de la primera entrega | G. 3.151.401.000 (guaraníes tres mil ciento cincuenta y un mil millones cuatrocientos un mil) |
| 3 | Se abonará contra entrega de la tercera bomba vertical 30 días después de la primera entrega | G. 3.151.401.000 (guaraníes tres mil ciento cincuenta y un mil millones cuatrocientos un mil) |

La CONTRATADA se compromete a realizar la entrega de las bombas verticales con las especificaciones técnicas requerida, dentro de plazos acordados y comprometiéndose a subsanar los defectos de estos de conformidad a la propuesta presentada en la Nota de Presupuesto N° 167685 de fecha 13 de diciembre de 2019.

La CONTRATANTE se compromete a pagar a la CONTRATADA, como contrapartida del suministro de las bombas verticales.

Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos, en los lugares y condiciones establecidos con el Administrador del Contrato.

La CONTRATANTE no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de servicios que realice la Contratada superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO:**
El plazo de vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, en perfecto funcionamiento.

**6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos y condiciones que establezca el Administrador del Contrato vía Comunicación Institucional.

**7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**
La administración del contrato estará a cargo de: GERENCIA DE OPERACIONES DE GRAN ASUNCIÓN y la Fiscalización estará a cargo de la GERENCIA TÉCNICA.

**8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Ley N° 2051/03, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10 días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al *[10%]* del monto total del contrato.

**9. MULTAS:**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con la leyes vigentes. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inciso c) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"; caso contrario, deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Everest Ingeniería S.R.L.
Colonia Elisa No. 202
Villa Elisa, Paraguay
+595 21 940 630

**10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO:**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003.

**11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**12. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE:**

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución o provisión que realice el **PROVEEDOR** superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**EN TESTIMONIO** de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 17 de diciembre de 2019.-

**Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta**
**Presidente ESSAP**

**Laura Karina Sanabria Núñez**
**EVEREST INGENIERIA S.R.L.**